

ACUERDO NUMERO DIESISEIS DE 1970

(Junio 9)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 21 de 1967.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- A) Que el Consejo Directivo ha recomendado a este Consejo algunas modificaciones al Acuerdo No. 21 de 1967 sobre las actividades del profesorado durante el período intersemestral Junio a Agosto;
- B) Que corresponde al Consejo Superior la aprobación de estas modificaciones,
- C) Que estas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo Superior en la sesión del 10. de Junio de 1970.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Modifícanse las asignaciones para profesores y demás personal que dicte clases o colabore en los cursos de vacaciones en la siguiente proporción:

- A) Un mil pesos (\$1.000,00) por cada hora teórica, de acuerdo a la intensidad horaria estipulada para cada asignatura en un semestre regular.
- B) Cuarenta pesos (\$40.00) por cada hora de Laboratorio dictada en cursos de vacaciones.
- C) Veinte pesos (\$20.00) por cada hora de trabajo para los Monitores de cursos de Laboratorio.

ARTICULO SEGUNDO: Para todas las demás actividades del personal docente en el período intersemestral de Junio a Agosto seguirá rigiendo el Acuerdo No. 21 de 1967.

ARTICULO TERCERO: Queda en estos términos modificado el Artículo segundo del Acuerdo No. 21 de 1967.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Pereira a primero de Junio de mil novecientos setenta (1970)


PABLO OLIVEROS MARMOLEJO
VICE-PRESIDENTE
PEREIRA


MILTON CAMACHO CANDELO
SECRETARIO
PEREIRA